

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, PARA LA MEJORA DE LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BIORRESIDUOS

Toledo, en la fecha indicada en la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. José Luis Escudero Palomo**, Consejero de Desarrollo Sostenible, nombrado por Decreto 75/2019, de 7 de julio, y actuando en el ámbito de sus competencias de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible (modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre).

De otra, el **Sr. D. José Antonio Contreras Nieves**, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Madridejos, con facultades bastantes para este acto en virtud de su nombramiento en sesión constitutiva por el Pleno de fecha 20 de julio de 2019, por remisión al artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- Que es voluntad del Gobierno de Castilla-La Mancha colaborar en la mejora en la recogida y tratamiento de los biorresiduos de origen doméstico de acuerdo con el Plan Integrado de Gestión de Residuos aprobado por Decreto 78/2016, de 20 de diciembre, la Estrategia Regional para la gestión de los biorresiduos, aprobada mediante Orden 13/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Madridejos (en adelante el Ayuntamiento) es competente en la gestión de los residuos urbanos según se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

TERCERO.- La Administración Autonómica y el Ayuntamiento están interesados en colaborar en la mejora de la recogida y tratamiento de los biorresiduos para poder alcanzar los objetivos de la planificación mencionada. El papel de la Comunidad Autónoma es la de transmisor de las ayudas acordadas en el Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2020, por la que se aprobaba la distribución correspondiente a los criterios objetivos fijados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 21 de septiembre de 2020, correspondiéndole a los proyectos seleccionados en su ámbito territorial la cuantía de 71.627,00 euros.

CUARTO.- Que la posibilidad jurídica de este Convenio se prevé en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que dispone que los créditos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado destinados a la financiación de

sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución y no hayan sido objeto de transferencia directa en virtud de dicha Ley, habrán de distribuirse territorialmente a favor de tales Comunidades Autónomas, mediante normas o convenios de colaboración que incorporarán criterios objetivos de distribución y, en su caso, fijarán las condiciones de gestión de los fondos.

Las Comunidades Autónomas (CCAA) han presentado a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural los proyectos para los que solicitaban financiación en el marco de la convocatoria de ayudas para la implementación del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015 (297, de 12 de diciembre de 2015). La Comisión de Coordinación en materia de residuos trató este asunto en la Comisión Preparatoria de la Conferencia Sectorial para su aprobación definitiva por acuerdo informal de esta última.

En la Conferencia Sectorial, celebrada el 21 de septiembre de 2020, se aprobaron los criterios objetivos de reparto, así como la distribución resultante a las diferentes Comunidades Autónomas que presentaron proyectos cofinanciables, resultando para los proyectos promovidos por el Ayuntamiento los siguientes importes:

Proyecto	Aportación MITERD	Aportación Entidad Local	Total proyecto
“Madridejos transforma” (Proyectos de compostaje doméstico y comunitario)	13.040,00 €	3.260,00 €	16.300,00 €
	13.040,00 €	3.260,00 €	16.300,00 €

La cofinanciación se articula como una transferencia directa a las CCAA que, a modo de anticipo, transfieren el importe correspondiente a la entidad local gestora del proyecto adjudicatario.

Con la finalidad de facilitar la realización de los citados proyectos, se suscribe el presente Convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la aportación financiera del 80% otorgada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) de los proyectos aprobados al Ayuntamiento, que cumplen los requisitos especificados en la cláusula segunda de este Convenio, para la realización de las actuaciones necesarias para la recogida y tratamiento de biorresiduos.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Los requisitos establecidos por el MITERD para la selección de los proyectos adjudicatarios de las ayudas en la línea de instalaciones de compostaje destinadas al tratamiento de biorresiduos han sido:

Los proyectos de compostaje doméstico o comunitario de biorresiduos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando como mínimo:

1. Ámbito de actuación del proyecto (identificar: municipio/s, barrios, centros educativos, asociaciones,...).
2. Escenario base (indicar si previamente a la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda existe compostaje doméstico y comunitario en el municipio)
3. Descripción de la preselección de los participantes llevada a cabo. Para la preselección de los participantes se deberá tener en cuenta:
 - a. Que dispongan de parcela para el uso del compost obtenido, ya sea jardín o huerto, con una superficie mínima de 25 m².
 - b. En el caso de viviendas unifamiliares, se valorará positivamente el hecho de que la vivienda sea su residencia habitual, así como el mayor número de miembros de la unidad familiar.
 - c. Los participantes deberán estar especialmente concienciados con la importancia del proyecto y con los objetivos que se persiguen.
 - d. En el caso de participantes colectivos (centros educativos, asociaciones, comunidades de vecinos, huertos colectivos, etc.), deberá haber un responsable de llevar a cabo las actuaciones del proyecto.
4. Población de la entidad solicitante a 1 de enero de 2019 (Nº de habitantes)¹
5. Número de habitantes y de participantes colectivos involucrados en el proyecto.
6. Estimación de la cantidad total de biorresiduos a compostar con el proyecto y estimación de la cantidad de compost producido anualmente.
7. Localización y dimensionamiento de las áreas de compostaje comunitario.
8. Actuaciones previstas para la formación de los participantes involucrados en el proyecto. El proyecto deberá incorporar una estrategia para la formación de los participantes (por ejemplo, manual de compostaje, formación teórica y práctica, mecanismos para la resolución de las dudas).
9. Seguimiento técnico del proyecto. El proyecto deberá contemplar la implantación de un procedimiento de seguimiento del mismo, durante la puesta en marcha del proyecto (visitas periódicas a participantes, asesoramiento por teléfono o correo electrónico, etc.) y una vez finalizada la puesta en marcha durante, como mínimo, 1 año. La entidad solicitante deberá acreditar que dispone de un coordinador técnico con la formación adecuada para realizar el seguimiento de los proyectos seleccionados²
10. Materiales necesarios (tipo y cantidad).
11. Cronograma.
12. Presupuesto detallado del proyecto (incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas -unidades y coste unitario-). El presupuesto

¹ De las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 y publicadas por el INE

² Las Entidades Locales deberán disponer de información que permita el cómputo del compostaje doméstico y comunitario en los objetivos de reciclado conforme a lo establecido en la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1004 de la Comisión, de 7 de junio de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos sobre residuos de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Decisión de Ejecución C(2012) 2384 de la Comisión.

incluirá los conceptos recogidos en el punto “7.1. Criterios para el cálculo de la financiación”, así como su desglose en partidas financiables y no financiables, indicando expresamente si el IVA está incluido en sus respectivos importes.

13. Presupuesto total del proyecto.

TERCERA.- ACTUACIONES COFINANCIABLES Y FORMA DE PAGO

Los conceptos financiables y la cuantía máxima financiable por concepto son los recogidos en el apartado 7.1 de las bases de la convocatoria aprobadas por el MITERD, sin perjuicio de que se puedan ejecutar otras actuaciones que por su necesidad sea preciso acometer previamente a las mencionadas; en cuyo caso sus costes serán sufragados íntegramente por la entidad local.

De acuerdo con las citadas bases y los criterios objetivos definidos por la conferencia Sectorial de Medio Ambiente, para los proyectos de recogida separada de biorresiduos, y de compostaje doméstico y comunitario de residuos, el importe de la ayuda nunca podrá suponer más del 80% del presupuesto total de ejecución del proyecto, por lo que del total de 16.300,00 € de los proyectos a ejecutar, la entidad local deberá financiar al menos el 20% restante (3.260,00 €).

La cantidad financiable será abonada anticipadamente tras la firma del presente convenio, e imputada a la partida 23030000/442D/76000 Fondo 0000000417, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla Mancha para 2021.

La financiación aportada por estas ayudas de Residuos no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible.

CUARTA.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El procedimiento de contratación se llevará a cabo por la entidad local, respetándose todas aquellas obligaciones que emanen de la normativa comunitaria y estatal concordantes, en materia de contratación, medio ambiente, accesibilidad e igualdad de oportunidades.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- a) La redacción del proyecto técnico y la dirección de obra, en su caso.
- b) Realizar las obras y/o la adquisición de los suministros, conforme al proyecto técnico aprobado.
- c) Informar en todo momento a instancia de la Consejería de Desarrollo Sostenible, del estado de ejecución de la obra.
- d) Adoptar una contabilidad separada o códigos diferenciados de contabilidad que permitan un seguimiento adecuado de la pista de auditoría de la operación. Asimismo, mantendrán la documentación justificativa a disposición de las distintas autoridades que participan en la gestión de las ayudas.

- e) Financiar al menos 3.260,00 euros correspondientes al 20% de los gastos considerados subvencionables de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio
- f) Ejecutar las actuaciones objeto de financiación antes del 15 de mayo de 2023, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de las bases reguladoras publicadas por el MITERD. Este plazo de ejecución será prorrogable, previa solicitud de prórroga presentada dentro del plazo de ejecución. Esta prórroga se solicitará a la Subdirección General de de Economía Circular a través del correo bnayudasresiduos@miteco.es.
- g) Presentar a la Viceconsejería de Medio Ambiente desde el año siguiente al inicio de la ejecución del proyecto y antes del 31 de mayo, un informe anual del estado de ejecución del proyecto.
- h) Una vez finalizado el proyecto, y en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución, presentar a la Viceconsejería de Medio Ambiente un Informe Justificativo Final, junto con un resumen del informe conforme al modelo de la Hoja Excel "Informe justificativo final" aprobado por el MITERD. Este plazo será prorrogable por otros tres meses, previa solicitud a la Subdirección General de de Economía Circular a través del correo bnayudasresiduos@miteco.es. Junto al informe final deberán presentarse:
 - Acta de recepción.
 - Certificaciones de obra, en su caso, facturas y relación valorada.
 - Certificado de no haber recibido otras ayudas distintas a las de esta línea de financiación para realizar las actuaciones.
- i) Asumir íntegramente las posibles correcciones financieras derivadas de los incumplimientos de la normativa contemplada en las cláusulas anteriores, que sean consecuencia de acciones y/u omisiones que supongan incumplimiento de los compromisos y demás obligaciones que corresponden al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- j) Facilitar toda la colaboración que le sea requerida para la consecución del objeto de este convenio.
- k) Utilizar la obra para el fin para el que se solicita la cofinanciación durante el tiempo previsto en la normativa de aplicación.
- l) Cumplir el resto de obligaciones previstas en la legislación de subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

- a) Transferir la cantidad asignada por el MITERD (13.040,00 euros) al Ayuntamiento en las condiciones establecidas en la cláusula tercera.
- b) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula quinta.
- c) Proceder a la tramitación, en su caso, del reintegro de las ayudas, si se da algún incumplimiento que imposibilite su correcta justificación al MITERD.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, extinguiéndose sus efectos cuando finalicen las obligaciones de las partes en los plazos establecidos en la cláusula quinta y en cualquier caso el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción del Convenio:

- a) Por cumplimiento
- b) Por resolución. Serán causas de resolución:
 1. El mutuo acuerdo de las partes.
 2. La denuncia del Ayuntamiento, efectuada con un mes de antelación.
 3. El incumplimiento de los compromisos que se recogen en el presente convenio que hagan imposible la ejecución del objeto del mismo.
 4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha indicada en la firma digital.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

José Luis Escudero Palomo

José Antonio Contreras Nieves